

Sociedades -Compilado de Preguntas

El contrato de plurilateral es distinto al de cambio?:

Pag 63-el plurilateral es yuxtapuesto para un fin y el de cambio tiene intereses contrapuestos.

(1.1.1) Los elementos que integran el concepto de sociedad comercial en el Art 1 de la L.S.C son:

Pag 76 -Pluralidad de partes, organización, tipicidad, aportes, fin societario, participación en los beneficios y soportación en las pérdidas.

Pluralidad de partes, aportación, fondo común, participación en los beneficios y soportación de las pérdidas, tipicidad, actividad económica.

1.1.2 Cual de los siguientes **NO** es un carácter del contrato de sociedades?

Aleatorio

Pag 65-Caracteres del contrato de sociedad

- Ω **Consensual**
- Ω **Conmutativo**
- Ω **Oneroso**
- Ω **De ejecución continuada o duradero**
- Ω **Plurilateral**
- Ω **Es un contrato de organización**

- Cual de las alternativas propuestas contiene elementos esenciales NO tipificantes únicamente?

Pag 101 a 120- Objeto, capital social, razón social, plazo de duración.

Elementos NO tipificantes??

Art. 11 Ley.

ARTICULO 11. — El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios;
- 2) **La razón social** o la denominación, y el domicilio de la sociedad.

Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta;

- 3) La **designación de su objeto**, que debe ser preciso y determinado;
- 4) El **capital social**, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio;
- 5) El **plazo de duración**, que debe ser determinado;
- 6) La organización de la administración de su fiscalización y de las reuniones de socios;
- 7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar las pérdidas y viceversa;
- 8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;
- 9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

1.1.4 La unipersonalidad se encuentra reconocida en la ley de sociedades?

La unipersonalidad.... Está legislada?:

Atípico, causal de disolución.

La sociedad no constituida de acuerdo con uno de los tipos previstos en la ley se denomina:

Atípica.

Pag 171- Art 17- sociedades inscriptas que NO cumplen que alguno de los tipos establecidos por la ley son de NULIDAD ABSOLUTA, esta comprometido el orden publico. Se declara la nulidad del contrato constitutivo. Si no fuera inscriptas seran consideradas IRREGULARES o DE HECHO Art 7.

Se consideran sociedades vinculadas aquellas en las que una sociedad:

participe en más del 10% del capital social de otra. (Art. 33)

ARTICULO 33. — Se consideran sociedades controladas aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada:

- 1) Posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias;
- 2) Ejercer una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

Sociedades vinculadas.

Se consideran sociedades vinculadas, a los efectos de la Sección IX de este capítulo, cuando una participe en mas del diez por ciento (10%) del capital de otra.

La sociedad que participe en mas del veinticinco por ciento (25%) del capital de otra, deberá comunicárselo a fin de que su próxima asamblea ordinaria tome conocimiento del hecho.

Relación entre sociedad y empresa:

- Que la sociedad es la estructura jurídica de la empresa.-

(1.2.2) La diferencia entre una sociedad comercial y una cooperativa en cuanto a la finalidad de una institución y otra radica en:

Pag 94- En la cooperativa el fin principal consiste en crear ventajas económicas a sus asociados y NO utilidades apreciables en dinero

Tiene bienes propios y no necesariamente subsiste con subsidios del estado:

la asociación

Sociedad comercial y fondo de comercio:

La sociedad comercial es un contrato asociativo.

Diferencia entre sociedad comercial y civil "ex nunc":

Esta última NO se inscribe y se constituye por escritura pública.

Pag 88- Las civiles son siempre "intuiti personae" las comerciales NO siempre. Los conflictos se resuelven en diferentes foros, uno en justicia civil el otro en comercial.

La diferencia entre una sociedad comercial y una asociación radica en:

Pag 97-El objeto o fin. Una tiene fin lucrativo, la otra su fin es el bien común. En las sociedades comerciales hay aportes de capital, en las asociaciones son cuotas sociales. En caso de disolución en las asoci civiles el destino del remanente se orienta siempre a un fin de bien común o al Estado.

Diferencia entre la sociedad comercial y la asociación civil?

Sociedad comercial se constituye por instrumento privado salvo la sociedad anónima por instrumento público. La sociedad civil se constituye por escritura pública. La sociedad comercial se debe inscribir en el registro público de comercio. La sociedad civil no se exige ese requisito. En las sociedades comerciales su constitución y responsabilidad es más amplia que en la sociedad civil. Las sociedades comerciales deben llevar libros y registros de sus operaciones, lo cual no se exige en la sociedad civil. En las sociedades comerciales los socios responden solidariamente en cambio en las civiles la solidaridad debe estar pactada.

La diferencia entre las sociedades comerciales y el contrato de trabajo radica en:

La ajenidad en los riesgos y la subordinación.

-La personalidad en materia societaria, importa la creación de un:

centro de imputación diferenciada.

Inscripción:

pag 145- **Declarativa y NO saneatoria.**

Que implica la calidad de socio?:

Pag 199 **Actuación...**

La responsabilidad de la sociedad, por las obligaciones contraídas por sus representantes mediante títulos valores:

supone la necesaria aclaración por parte del firmante de haberse obligado en representación de la sociedad. ¿? (Art. 58)

-El objeto social de las sociedades comerciales tiene como finalidad delimitar la legitimación de los administradores de la sociedad, pues ésta sólo responderá por los actos efectuados por los mismos:

que no sean notoriamente extraños al mismo. (Art.58)

ARTICULO 58. — El administrador o el representante que de acuerdo con el contrato o por disposición de la ley tenga la representación de la sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Este régimen se aplica aun en infracción de la organización plural, si se tratare de obligaciones contraídas mediante títulos valores, por contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios, salvo cuando el tercero tuviere conocimiento efectivo de que el acto se celebra en infracción de la representación plural.

-(2.1.6) Los acreedores individuales de los socios pueden ejecutar la participación de socio en:

Art. 153. Si puede ejecutar la participación del socio que no cumplió con su obligación. En un plazo de 15 días si la sociedad el deudor y el acreedor no llegan a un acuerdo, el obtenido de la subasta pasa para los acreedores individuales.

ARTICULO 153- Ejecución forzada.

En la ejecución forzada de cuotas limitadas en su transmisibilidad, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no la adjudicará si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio, depositando su importe.

-Que provoca la inexistencia de la sociedad?:

elementos esenciales tipificantes.

En que se diferencian las sociedades de objeto ilícito y las de objeto lícito pero con actividad ilícita?:

en la responsabilidad.

Pag 175- Los socios que acrediten su buena fe quedan excluidos de la responsabilidad solidaria e ilimitada por el pasivo social y por los perjuicios causados y gozan del derecho de obtener su cuota liquidatoria-

-La adopción, por parte de una sociedad, de otro tipo legal distinto al que posee, constituye:

-La sociedad que adopta otro tipo legal previsto por la ley:

Transformación.

Pag 257- ARTICULO 74. — Hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones.

En cuanto a la sociedad no regular... los que se oponen a la regulación pueden:

Pag 193 y 194- pedir disolución, pedir aporte, suma equivalente al valor de su parte y puede exigir la entrega del aporte en especie aunque fuere este indispensable para el funcionamiento de la sociedad.

- Los socios que votaron contra la regularización tienen derecho:

a una suma de dinero equivalente al valor de su parte.

-Las sociedades irregulares se resuelven por?

Todas las opciones son correctas (ver las causales).

Cuando NO hace falta la remoción judicial?:

Pag 200 -por mora.

Mora en el aporte: sanciones.

ARTICULO 37. — El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad. La sociedad podrá excluirlo sin perjuicio de reclamación judicial del afectado o exigirle el cumplimiento del aporte. En las sociedades por acciones se aplicará el artículo 103.

-2.1.7 bajo que condiciones puede aportarse un automotor prendado?

Pag 112- Los bienes gravados solo pueden ser aportados por su valor con deducción del gravamen, el cual debe ser especificado por el aportante

Bajo la condición de un aporte “en especie”. Porque se presta su “uso y goce” por un cierto tiempo pero NO en propiedad a la sociedad.

-(2.1.8) El “socio oculto” se caracteriza por:

No figura en el contrato social pero es socio. Responde frente a los terceros como socio aparente..

Ejercer las funciones de socio, sin figurar en el contrato social.

-Socio oculto... como es la responsabilidad?:

Pag 213- **Art 34 in fine. Subsidiaria, ilimitada y solidaria.**

a) Responsabilidad ilimitada: Esto implica que los socios responden con su patrimonio personal por las deudas sociales, es decir con sus bienes presentes y futuros. Ello diferencia a la Soc. Col. de los restantes tipos sociales, donde todos o algunos de los socios limitan su responsabilidad a los aportes que realizan y no comprometen su patrimonio personal en las deudas asumidas por la sociedad.

b) Responsabilidad solidaria: Significa que el acreedor de la sociedad puede reclamar a cualquiera de los socios el total de la deuda, sin necesidad de atenerse a la proporción en que cada uno de ellos participa en el capital social. De tal forma el acreedor de la sociedad podrá dirigir su acción al socio -o a los socios- que reputa más solvente, sin necesidad de demandarlo a todos y sin dividir la deuda entre ellos. Esto es sin perjuicio que, por aplicación de las reglas de las obligaciones solidarias, el socio que pagó la deuda al tercero pueda repetir de sus consocios la parte correspondiente, en función de la participación de cada uno de ellos en el capital social.

c) Responsabilidad subsidiaria: Esto significa que los acreedores de la sociedad no pueden ejecutar directamente los bienes particulares de un socio sino que, previamente, tienen que dirigir su acción o demanda contra la sociedad y recién, ante la inexistencia de bienes en ésta, sobre los cuales el acreedor pueda obtener el pago de lo debido, podrán ejecutarse los bienes particulares de los socios. No se exige la declaración de quiebra o el estado de insolvencia de la sociedad, basta que el acreedor obtenga una sentencia de condena contra la sociedad y que haya intentado inútilmente ejecutarla contra ella. Cuando el socio es demandado directamente por una deuda de la sociedad, o sea sin previamente dirigir su acción contra la sociedad, puede oponer lo que se denomina “beneficio de excusión”, el cual se encuentra regulado en el art. 56 de la ley. Este último carácter -subsidiario- diferencia a la Sociedad Colectiva de la Sociedad Irregular o de Hecho. Si bien en esta última, al igual que en la Soc.Col., los socios también responden en forma ilimitada y solidaria, en la Soc. irregular la responsabilidad de los socios es directa (no subsidiaria) -art. 23-. En consecuencia el acreedor de la sociedad irregular puede reclamar directamente la deuda al socio sin necesidad de que previamente dirija su acción contra la sociedad, o sea que el socio carece de beneficio de excusión.

-La responsabilidad subsidiaria implica respecto de los socios que:

gozan del beneficio de excusión (Art. 56)

El beneficio de excusión implica que aquellos socios que, en virtud de disposiciones legales expresas, sean responsables por las deudas de la sociedad, pueden oponerse a las acciones de ejecución que los acreedores sociales pretendan hacer recaer sobre sus patrimonios personales, hasta tanto se haya acreditado la ejecución del patrimonio social. Dicho de otra forma, cuando la Ley establece la responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad, esta responsabilidad es de carácter subsidiario. Primero debe ejecutarse el patrimonio social y sólo una vez cumplida esta condición podrá ejecutarse el patrimonio personal del socio.

ARTICULO 56. — La sentencia que se pronuncie contra la sociedad tiene fuerza de cosa juzgada contra los socios en relación a su responsabilidad social y puede ser ejecutada contra ellos, **previa excusión de los bienes sociales**, según corresponda de acuerdo con el tipo de sociedad de que se trate.

2.2.1 La “teoría del órgano” en materia de administración, se diferencia con la teoría del mandato en:

Pag 218- Los administradores NO son mandatarios de la sociedad, sino sus funcionarios. Es la sociedad misma la que actúa frente a terceros, mediante la actuación de una persona física.

Diferencia entre la teoría del órgano y la teoría del mandato. En cuanto a las limitaciones o restricciones??

Que el órgano es un ente ideal a través de la cual la sociedad puede adquirir derechos y contraer obligaciones, porque la sociedad es una persona jurídica que necesita de personas para ejercer el comercio. En cambio en el mandato se da entre dos personas físicas donde una le otorga un poder a la otra para que esta realice actos jurídicos en su nombre y a su cuenta.

-Indique cual de las siguientes NO implica una violación al deber de diligencia y lealtad previsto por el Art. 59 de la L.S.C por parte de los administradores sociales:

ejecutar el plan empresarial exclusivamente elaborado por el órgano de administración.

-El deber de diligencia y lealtad exigido a los administradores societarios por el Art. 59 de la L.S.C constituye una pauta objetiva de conducta de la que no pueden apartarse:

en ningún caso. (Art. 59)

ARTICULO 59. — Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

Elección de los administradores:

órgano de gobierno con las mayorías de cada tipo de sociedad.

2.2.4 Cual es el límite temporal hasta el que se extiende respecto de terceros, la responsabilidad de un administrador que ha renunciado a su cargo?

2.3.3 en caso de que el aporte consista en créditos.....

pag 112- **el aportante responde por la existencia y legitimidad del crédito.**

(2.3.3) La importancia de la valuación judicial del aporte está dada por el cese de la responsabilidad de los socios por ...

Pag 113- La valuación judicial es realizada para los aportes en especies (NO dinerarios). Por eso cesa la responsabilidad de los socios en su obligación de aportar.

- Valuación judicial:

sobrevaluación de los aportes en especie.

- Requisitos de prestaciones accesorias:

no son en \$, no confundir con aportes, estar en el contrato, no formar parte del capital, aunque puede hacerlo en un futuro si así lo dispone el contrato.

Prestaciones accesorias. Requisitos.

ARTICULO 50. — Puede pactarse que los socios efectúen prestaciones accesorias.

Estas prestaciones no integran el capital y

1) Tienen que resultar del contrato; se precisará su contenido, duración, modalidad, retribución y sanciones en caso de incumplimiento.

Si no resultaren del contrato se considerarán obligaciones de terceros

2) Deben ser claramente diferenciadas de los aportes;

3) No pueden ser en dinero;

4) Sólo pueden modificarse de acuerdo con lo convenido o, en su defecto, con la conformidad de los obligados y de la mayoría requerida para la reforma del contrato.

Cuando sean conexas a cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, su transmisión requiere la conformidad de la mayoría necesaria para la modificación del contrato, salvo pacto en contrario; y si fueran conexas a acciones, éstas deberán ser nominativas y se requerirá la conformidad del directorio.

¿Hay alguna limitación en participación de una sociedad en otra?

Como regla general sí, salvo las sociedades cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión.-

Pag 73- Art 30 al 32 - En principio las soc com tienen capacidad para integrar otras sociedades, con excepción de las sociedades por acciones que solo pueden integrar sociedades por acciones Art 30.

Las sociedades anónimas NO pueden constituir sociedades colectivas, por el carácter intuitu personae. Art 32 prohíbe la participación RECÍPROCA entre sociedades.

Participaciones en otra sociedad: Limitaciones.

ARTICULO 31. — Ninguna sociedad excepto aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión puede tomar o mantener participación en otra u otras sociedades por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales. Se exceptúa el caso en que el exceso en la participación resultare del pago de dividendos en acciones o por la capitalización de reservas.

Quedan excluidas de estas limitaciones las entidades reguladas por la Ley N 18.061. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar en casos concretos el apartamiento de los límites previstos.

Las participaciones, sea en partes de interés, cuotas o acciones, que excedan de dicho monto deberán ser enajenadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de aprobación del balance general del que resulte que el límite ha sido superado. Esta constatación deberá ser comunicada a la sociedad participada dentro del plazo de diez (10) días de la aprobación del referido balance general. El incumplimiento en la enajenación del excedente produce la pérdida de los derechos de voto y a las utilidades que correspondan a esas participaciones en exceso hasta que se cumpla con ella.

- Capital social, constituye en el contrato social un elemento cuya PRIMERA finalidad consiste:

Pag 106- se forma inicialmente con los aportes de los socios que debe ser adecuado al objeto que la sociedad pretenda desarrollar. Sirve tanto para medir matemáticamente la participación de cada socio, como así también de garantía frente a terceros.

Elemento que cumple función de garantía frente a terceros para afrontar obligaciones.

Pag 106- Capital

3.2.3 Frente a una resolución dictada por autoridad de aplicación en trámite de inscripción de una S.A., el afectado puede recurrir ante:

Ante quien es apelable la decisión que deniega la inscripción:

Juez del domicilio de la sociedad inscripta- fuero comercial-

3.2.5 -Dentro de los elementos esenciales NO tipificantes en el contrato social, se encuentra uno cuya finalidad consiste en delimitar la actividad de los administradores, señale cual es:

el objeto social. (Art. 11 inc 3)

(3.4.2) Con Sindicatura obligatoria. Con directorio colegiado. Que exploten servicios públicos. Que hagan oferta pública de sus acciones. Que sean sucursales de sociedades extranjeras.

Art. 299. Están sujetas a una sindicatura obligatoria porque su capital social es superior a 21 mil millones de australes.

De las características señaladas, ¿ cuáles someten a una sociedad anónima al contralor estatal permanente?

Las que hagan oferta pública de sus acciones

Con sindicatura obligatoria, con directorio colegiado, que exploten servicios públicos, que hagan oferta pública de sus acciones, que sean sucursales de sociedades extranjeras. De las características señaladas, ¿Cuáles someten a una Sociedad Anónima al contralor estatal permanente?

Que exploten servicios públicos y que hagan oferta pública de sus acciones. (Art 229).

Fiscalización estatal permanente.

ARTICULO 299. — Las asociaciones anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

1°) **Hagan oferta pública de sus acciones** o debentures;

2°) Tengan capital social superior a pesos argentinos quinientos (\$a 500), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario; (Nota Infoleg: por art. 1° de la Disposición N° 6/2006 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, B.O. 17/5/2006, se fija en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) el monto a que se refiere este inciso)

3°) Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI;

4°) Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros;

5°) **Exploten concesiones o servicios públicos;**

6°) Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.

Las sociedades anónimas NO comprendidas dentro del Art. 299 de la L.S.C se encuentran sujetas a algún control estatal?:

Sí, en la constitución, modificación y disolución y en los supuestos del Art. 301.

ARTICULO 301. — La autoridad de contralor podrá ejercer funciones de vigilancia en las sociedades anónimas no incluidas en el artículo 299, en cualquiera de los siguientes casos:

1º) Cuando lo soliciten accionistas que representen el diez por ciento (10 %) del capital suscrito o lo requiera cualquier síndico. En este caso se limitará a los hechos que funden la presentación;

2º) Cuando lo considere necesario, según resolución fundada, en resguardo del interés público.

(4.1.1) ¿Cuál de los siguientes NO es un efecto de la declaración de nulidad de una sociedad mercantil?

Cuales son los efectos de la nulidad:

Pag 168- - Da paso al proceso liquidatorio (opera como causal de disolución de la sociedad), no tiene efecto retroactivo (rige ex nunc), no afecta los contratos celebrados por la sociedad frente a terceros, la actuación interna ha de juzgarse por las mismas reglas previstas para las sociedades irregulares (trae aparejada un supuesto de actuación asociativa de hecho).-

-Nulidad vincular... la nulidad de un vínculo provoca:

no provoca la nulidad del contrato constitutivo del ente (y también la del socio con los demás).

ARTICULO 16. — La nulidad o anulación que afecte el vínculo de alguno de los socios no producirá la nulidad, anulación o resolución del contrato, salvo que la participación o la prestación de ese socio deba considerarse esencial, habida cuenta de las circunstancias.

Cuando se trate de una sociedad de dos socios, el vicio de la voluntad hará anulable el contrato. Si tuviese mas de dos socios, será anulable cuando los vicios afecten la voluntad de los socios a los que pertenezcan la mayoría del capital.

4.2.1 las sociedades NO constituidas regularmente se caracterizan por la inobservancia de los requisitos.....

Formales: instrumentación, publicidad periodística y registral.

La diferencia entre la responsabilidad de un socio de una sociedad irregular y la de un socio de una sociedad colectiva consiste en:

los beneficios de exclusión y división. (Art 23)

ARTICULO 23. — Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social.

Acción contra terceros y entre socios.

La sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero ni entre sí, derechos o defensas nacidos del contrato social pero la sociedad podrá ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados.

4.3.4 La promoción de una acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica de la sociedad requiere la citación en el juicio de la sociedad?

Pag 138- Toda acción que pretende el allanamiento de la personalidad de una sociedad constituida exige que el ente sea constitucionalmente oído en juicio.

Efectos de la Aplicación de la inoponibilidad de la persona jurídica.....

ni idea pero es la que dice algo así como que los socios y controlantes por los actos ilegítimos extrasocietarios del ente responden solidaria e ilimitadamente , mas los daños y perjuicios.

Art 54 in fine- Inoponibilidad de la personalidad jurídica.

La actuación de la sociedad que encubra la consecución de fines extrasocietarios constituya un mero recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe o para frustrar derechos de terceros, se imputará directamente a los socios o a los controlantes que la hicieron posible, quienes responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados.

-Sociedad de Capital e Industria, quienes aportan industria responden?:

Pag 91- hay dos tipos de socios. Los capitalistas que responden de los resultados de las obligaciones sociales y los Industriales que responden hasta la concurrencia de las ganancias NO percibidas.

(4.3.4) La administración y representación de la sociedad de capital e industria podrá ser ejercida por:

Pag 91- La administración de las sociedades de capital e industria puede ser desempeñada por cualquiera de los socios, NO estando vedada a los socios industriales

ARTICULO 143. — La representación y administración de la sociedad podrá ejercerse por cualquiera de los socios, conforme a lo dispuesto en la Sección I del presente capítulo.

-Sociedad extranjera en la República....

inscripción en el Registro Público de Comercio con domicilio.

-Cuáles son las formalidades exigidas para las sociedades extranjeras constituídas en la República con actividad habitual?.....

Inscripción en el RPC correspondiente al domicilio donde se fije.. algo así.

-Sociedad extranjera en la república:

inscripción en el RPC con domicilio.

-La sociedad extranjera:

acreditar la existencia con arreglo a las leyes de su país, fijar un domicilio en la república, cumpliendo con la publicación e inscripción y designar a la persona a cargo de esta.

-Cuál es la finalidad de exigir a las sociedades constituidas en el extranjero una contabilidad separada?.....

es algo de la reconducción.

Cual es la finalidad de exigir a las sociedades constituidas en el extranjero una contabilidad separada:

Pag 318- conocer el resultado de la actividad de la sociedad extranjera en el país, por razones de indole tributaria. Ejercicio del Estado de su poder de policia.

ARTICULO 118. — La sociedad constituida en el extranjero se rige en cuanto a su existencia y formas por las leyes del lugar de constitución.

Actos aislados.

Se halla habilitada para realizar en el país actos aislados y estar en juicio.

Ejercicio habitual.

Para el ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establecer sucursal asiento o cualquier otra especie de representación permanente, debe:

1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.

2) Fijar un domicilio en la República, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en la República;

3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

Si se tratare de una sucursal se determinará además el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales.

Tipo desconocido.

ARTICULO 119. — El artículo 118 se aplicará a la sociedad constituida en otro Estado bajo un tipo desconocido por las leyes de la República. Corresponde al Juez de la inscripción determinar las formalidades a cumplirse en cada caso, con sujeción al criterio del máximo rigor previsto en la presente ley.

Contabilidad.

ARTICULO 120. — Es obligado para dicha sociedad llevar en la República contabilidad separada y someterse al contralor que corresponda al tipo de sociedad.

Representantes: Responsabilidades.

ARTICULO 121. — El representante de sociedad constituida en el extranjero contrae las mismas responsabilidades que para los administradores prevé esta ley y, en los supuestos de sociedades de tipos no reglamentados, las de los directores de sociedades anónimas.

Emplazamiento en juicio.

ARTICULO 122. — El emplazamiento a una sociedad constituida en el extranjero puede cumplirse en la República;

a) Originándose en un acto aislado, en la persona del apoderado que intervino en el acto o contrato que motive el litigio;

b) Si existiere sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación, en la persona del representante.

Constitución de sociedad.

ARTICULO 123. — Para constituir sociedad en la República, deberán previamente acreditar ante el juez del Registro que se han constituido de acuerdo con las leyes de sus países respectivos e inscribir su contrato social, reformas y demás documentación habilitante, así como la relativa a sus representantes legales, en el registro Público de Comercio y en el registro Nacional de Sociedades por Acciones en su caso.

Sociedad con domicilio o principal objeto en la República.

ARTICULO 124. — La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la República o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y contralor de funcionamiento.

5.1.1 art. 62 de la LSC.

Las sociedades deberán hacer constar en sus balances de ejercicio la fecha en que se cumple el plazo de duración. En la medida aplicable según el tipo, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67, primer párrafo.

Las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2) y las sociedades por acciones deberán presentar los estados contables anuales regulados por los artículos 63 a 65 y cumplir el artículo 66.

Sin perjuicio de ello, las sociedades controlantes de acuerdo al artículo 33, inciso 1), deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor.

Principio general.

Cuando los montos involucrados sean de significancia relativa, a los efectos de una apropiada interpretación, serán incluidos en rubros de conceptos diversos. Con el mismo criterio de existiesen partidas no enunciadas específicamente, pero de significación relativa, deberán mostrarse por separado. La Comisión Nacional de Valores, otras autoridades de contralor y las bolsas, podrán exigir a las sociedades incluidas en el artículo 299, la presentación de un estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado, y otros documentos de análisis de los estados contables. Entiéndese por fondos el activo corriente, menos el pasivo corriente.

Ajuste.

Los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio, deberán confeccionarse en moneda constante.

(5.1.3) De los datos subsiguientes, indique cuál debe figurar en el “estado de resultados”:
gastos de administración, comercialización, amortización.

Pag 244-

- Ω **EL producto de las ventas y servicios, agrupados por tipo de actividad**
- Ω **Gastos ordinarios de administración, comercialización, financiación y otros**
- Ω **Ganancias y gastos extraordinarios del ejercicio**
- Ω **Ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores.**

(5.2.5) La aprobación e impugnación de los “estados contables” constituye un derecho:

La asamblea ordinaria

La aprobación e impugnación de los estados contables constituye un derecho:

Irrenunciable del socio. (Art. 69)

ARTICULO 69. — El derecho a la **aprobación e impugnación** de los estados contables y a la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, **es irrenunciable** y cualquier convención en contrario es nula.

El balance es:

Pag 240- una descripción gráfica de la situación económica, financiera y patrimonial, en un momento dado, que permite conocer la composición del patrimonio y la solvencia del ente para el cumplimiento de sus obligaciones.

-Entre la aprobación de los estados contables y la situación de los administrados, que relación existe:

- No liberación responsabilidad ni aprobación de gestión.-

(5.3.3) Cuando la Ley 19.550 establece que los libros de actas deben llevarse con las formalidades de los libros de comercio, se refiere a que los mismos deben estar:

Pag 235- Encuadernados, foliados y rubricados por la autoridad que tuviera a cargo el Registro Publico de Comercio.

Artículo 53.- Los libros que sean indispensables conforme las reglas de este Código, estarán **encuadernados y foliados, en cuya forma los presentará cada comerciante al Tribunal de Comercio de su domicilio para que se los individualice en la forma que determine el respectivo tribunal superior y se ponga en ellos nota datada y firmada del destino del libro, del nombre de aquél a quien pertenezca y del número de hojas que contenga. En los pueblos donde no haya Tribunal de Comercio se cumplirán estas formalidades por el Juez de Paz.**

Artículo 54.- En cuanto al modo de llevar, así los libros prescriptos por el Art. 44, como los auxiliares que no son exigidos por la ley, se prohíbe:

- 1.- Alterar en los asientos el orden progresivo de las fechas y operaciones con que deben hacerse, según los prescripto en el artículo 45;
- 2.- Dejar blancos ni huecos, pues todas sus partidas se han de suceder unas a otras, sin que entre ellas quede lugar para intercalaciones ni adiciones;
- 3.- Hacer interlineaciones, raspaduras ni enmiendas, sino que todas las equivocaciones y omisiones que se cometan se han de salvar por medio de un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta la omisión o el error;
- 4.- Tachar asiento alguno;
- 5.- Mutilar alguna parte del libro, arrancar alguna hoja o alterar la encuadernación y foliación.

Artículo 55.- Los libros mercantiles que carezcan de algunas de las formalidades prescriptas en el artículo 53, o tengan algunos de los defectos y vicios notados en el precedente, no tienen valor alguno en juicio en favor del comerciante a quien pertenezcan.

-El Acta social es un instrumento donde consta:

un resumen de lo acontecido y resuelto por un órgano social colegiado. (Art. 73)

Actas.

ARTICULO 73. — Deberá labrarse en libro especial, con las formalidades de los libros de comercio, acta de las deliberaciones de los órganos colegiados. Las actas del directorio serán firmadas por los asistentes. Las actas de las asambleas de las sociedades por acciones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días, por el presidente y los socios designados al efecto.

Acta: Contenido.

ARTICULO 249. — El acta confeccionada conforme el artículo 73, debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones.

-El estado de integración de las acciones con el nombre del suscriptor, las clases de acciones, la conversión de los títulos, y cualquier mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones; las anteriores son situaciones que deben asentarse en qué libro.....

Registro de acciones.

ARTICULO 213. — Se llevará un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, de libre consulta por los accionistas, en el que se asentará:

- 1) Clases de acciones, derechos y obligaciones que comporten;
- 2) Estado de integración, con indicación del nombre del suscriptor;
- 3) Si son al portador, los números; si son nominativas, las sucesivas transferencias con detalle de fechas e individualización de los adquirentes;
- 4) Los derechos reales que gravan las acciones nominativas;

- 5) La conversión de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos;
- 6) Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones.

6.2.1 El remedio jurídico con que cuentan los socios para la inmediata defensa del patrimonio social administrado por los administradores societarios es:

6.2.3 Indique cual de los siguientes NO es un interventor previsto por la ley 19.550

Informante

ARTICULO 115. — La intervención puede consistir en la designación de un mero veedor, de uno o varios coadministradores, o de uno o varios administradores.

En la intervención judicial de una sociedad, la participación social del solicitante es:

absolutamente irrelevante. (Art 114)

Pueden en algún caso los terceros solicitar la intervención:

-No

Requisitos para la intervención judicial:

acredite soc, peligro y gravedad, contracautela, accion de remocion (ver faltan)

Para poder pedir la intervención judicial... la cantidad de porcentaje?

Es absolutamente irrelevante

Procedencia.

ARTICULO 113. — Cuando el o los administradores de la sociedad realicen actos o incurran en omisiones que la pongan en peligro grave, procederá la intervención judicial como medida cautelar con los recaudos establecidos en esta Sección, sin perjuicio de aplicar las normas específicas para los distintos tipos de sociedad.

Requisitos y prueba.

ARTICULO 114. — El peticionante **acreditará su condición de socio**, la existencia del peligro y su gravedad, que agotó los recursos acordados por el contrato social y se promovió acción de remoción.

Criterio restrictivo.

El juez apreciará la procedencia de la intervención con criterio restrictivo.

Clases.

ARTICULO 115. — La intervención puede consistir en la designación de un mero veedor, de uno o varios coadministradores, o de uno o varios administradores.

Misión. Atribuciones.

El juez fijará la misión que deberán cumplir y las atribuciones que les asigne de acuerdo con sus funciones, sin poder ser mayores que las otorgadas a los administradores por esta ley o el contrato social. Precisaré el término de la intervención, el que solo puede ser prorrogado mediante información sumaria de su necesidad.

Contracautela.

ARTICULO 116. — El peticionante deberá prestar la contracautela que se fije, de acuerdo con las circunstancias del caso, los perjuicios que la medida pueda causar a la sociedad y las costas causídicas.

Apelación.

ARTICULO 117. — La resolución que dispone que la intervención es apelable al solo efecto devolutivo.

(7.1.2) La transformación de una sociedad colectiva en S.R.L. modifica la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales contraídas con anterioridad a la transformación, siempre que los acreedores:

Siempre que los acreedores voten unánimemente la transformación de una sociedad colectiva en una SRL

(7.2.1) Una sociedad que se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades, constituye que supuesto de escisión:

Art. 88- Escisión propiamente dicha

-Sociedades que se disuelven sin disolverse integrando todo su patrimonio para constituir nuevas sociedades constituye qué caso de escisión.....

escisión división.

Escisión. Concepto. Régimen.

ARTICULO 88. — Hay escisión cuando:

- I. — Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para fusionarse con sociedades existentes o para participar con ellas en la creación de una nueva sociedad;
- II. — Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una o varias sociedades nuevas;
- III. — Una sociedad se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades.

Requisitos.

La escisión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Resolución social aprobatoria de la escisión del contrato o estatuto de la escisionaria, de la reforma del contrato o estatuto de la escidente en su caso, y el balance especial al efecto, con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o del estatuto en el caso de fusión. El recesso y las preferencias se rigen por lo dispuesto en los artículos 78 y 79;

- 2) El balance especial de escisión no será anterior a tres (3) meses de la resolución social respectiva, y será confeccionado como un estado de situación patrimonial;
 - 3) La resolución social aprobatoria incluirá la atribución de las partes sociales o acciones de la sociedad escisionaria a los socios o accionistas de la sociedad escidente, en proporción a sus participaciones en ésta, las que se cancelarán en caso de reducción de capital;
 - 4) La publicación de un aviso por tres (3) días en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social de la sociedad escidente y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República que deberá contener:
 - a) La razón social o denominación, la sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se escinde;
 - b) La valuación del activo y del pasivo de la sociedad, con indicación de la fecha a que se refiere;
 - c) La valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad;
 - d) La razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria;
 - 5) Los acreedores tendrán derecho de oposición de acuerdo al régimen de fusión;
 - 6) Vencidos los plazos correspondientes al derecho de receso y de oposición y embargo de acreedores, se otorgarán los instrumentos de constitución de la sociedad escisionaria y de modificación de la sociedad escidente, practicándose las inscripciones según el artículo 84.
- Cuando se trate de escisión-fusión se aplicarán las disposiciones de los artículos 83 a 87.

(7.2.5) La fusión resulta oponible para la sociedad, sus integrantes y frente a terceros cuando...

Se ha inscrito en el registro publico de comercio

ARTICULO 82. — Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o cuando una ya existente incorpora a una u otras, que sin liquidarse son disueltas.

Efectos.

La nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios **al inscribirse en el Registro Público de Comercio** el acuerdo definitivo de la fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad, o el aumento de capital que hubiere tenido que efectuar la incorporante.

7.2.5 La nomina de lo socios recedentes, la agregación de los balances especiales y en un balance consolidado, las resoluciones aprobatorias y la nomina de acreedores que habiéndose opuesto han sido garantizados constituyen elementos que debe contener:

Acuerdo definitivo de fusión.

- 4) El acuerdo definitivo de fusión, otorgados por los representantes de las sociedades una vez cumplidos los requisitos anteriores, que contendrá:
 - a) Las resoluciones sociales aprobatorias de la fusión;
 - b) La nómina de los socios que ejerzan el derecho de receso y capital que representen en cada sociedad;
 - c) La nómina de los acreedores que habiéndose opuesto hubieren sido garantizados y de los que hubieren obtenido embargo judicial; en ambos casos constará la causa o título, el monto del crédito y las medidas cautelares dispuestas, y una lista de los acreedores desinteresados con un informe sucinto de su incidencia en los balances a que se refiere el inciso 1), apartado b);
 - d) La agregación de los balances especiales y de un balance consolidado de las sociedades que se fusionan;

7.3.3 Indique que efecto produce el vencimiento del plazo de duración de la sociedad:

ARTICULO 94. — La sociedad se disuelve:

- 1) Por decisión de los socios;
 - 2) Por expiración del término por el cual se constituyó,**
 - 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia;
 - 4) Por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;
 - 5) Por pérdida del capital social; (Nota Infoleg: Por art. 1º del Decreto N° 540/2005 B.O. 1/6/2005 se prorrogó hasta el 10 de diciembre de 2005 la suspensión de este inciso dispuesta por Decreto N° 1269/2002. Prórrogas anteriores: Decreto N° 1293/2003 B.O. 23/12/2003).
 - 6) Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordado resolutorio;
 - 7) Por su fusión en los términos del artículo 82;
 - 8) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas;
 - 9) Por sanción firme de cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244, cuarto párrafo;
 - 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieren en razón del objeto.
- Prórroga: requisitos.

ARTICULO 95. — La prórroga de la sociedad requiere acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario y lo dispuesto para las sociedades por acciones de responsabilidad limitada.

La prórroga deberá **resolverse y la inscripción solicitarse antes** del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Cuales de las siguientes opciones contiene causales de disolución de sociedad potestativas únicamente?

Decisión de los socios y consecución del objeto para el cual se constituyó.

(7.3.4) ¿Se requiere unanimidad para decidir la reconducción de una sociedad?

Si, se requiere porque importa continuar una sociedad que se le ha vencido su plazo, si no se obtiene la unanimidad es causal de disolución de la sociedad art. 94

Reconducción.

Con sujeción a los requisitos del primer párrafo puede acordarse la reconducción mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador, sin perjuicio del mantenimiento de las responsabilidades dispuestas por el artículo 99.

Todo ulterior acuerdo de reconducción **debe adoptarse por unanimidad**, sin distinción de tipos.

7.4.5 Que el balance final y proyecto de distribución deba ser suscriptor también por los síndicos y sometidos a la aprobación de la asamblea es una exigencia relativa a:

Liquidación

Comunicación del balance y plan de partición.

ARTICULO 110. — El balance final y el proyecto de distribución suscriptos por los liquidadores serán comunicados a los socios, quienes podrán impugnarlos en el término de quince (15) días. En su caso la acción judicial correspondiente se promoverá en el término de los sesenta (60) días siguientes. Se acumularán todas las impugnaciones en una causa única.

En las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2), y en las sociedades por acciones, el balance final y el proyecto de distribución suscriptos también por los síndicos, serán sometidos a la aprobación de la asamblea. Los socios o accionistas disidentes o ausentes, podrán impugnar judicialmente estas operaciones en el término fijado en el párrafo anterior computado desde la aprobación por la asamblea.

7.4.5 durante que plazo se depositaran en un banco oficial los importes NO reclamados por los socios en caso de disolución.....

3 años.-

Distribución: ejecución.

ARTICULO 111. — El balance final y el proyecto de distribución aprobados se agregarán al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y se procederá a la ejecución.

Destino a falta de reclamación.

Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de la presentación de tales documentos en el Registro Público de Comercio, se depositarán en un banco oficial a disposición de sus titulares, **Transcurridos tres (3) años sin ser reclamados**, se atribuirán a la autoridad escolar de la jurisdicción respectiva.

8.1.1 acreditar la condición de socio por parte del peticionante.....

si porque pueden oponer beneficios de excusión de los bienes sociales.

(8.1.3) La organización de la administración de una sociedad colectiva en forma conjunta presupone qué tipo de actuación de los administradores, es siempre conjunta:

Pag 330 - Que un socio administrador no puede actuar sin la conformidad del otro socio administrador, porque la actuación es conjunta

8.1.4 Que mayoría se requiere en una sociedad colectiva para aprobar los balances y estados contables?

Pag 332- Mayoría absoluta del capital presente, que es 50 + 1 de los votos `presentes

8.1.5 Indique que tipo de sanción puede sufrir un socio de una sociedad colectiva que ejerce actos en competencia con esta:

- Resarcimiento de daños. Incorporación de beneficios, exclusión.-

(8.2.1) El socio comanditario es aquel que ...:

limita su responsabilidad al capital que se obliga a aportar. (Art. 134)

ARTICULO 134. — El o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, y el o los socios comanditarios solo con el capital que se obliguen a aportar.

8.2.4 Indique de los siguientes cuales son los actos que la ley autoriza a realizar a un socio comanditario

examen, inscripción, verificar, opinar y aconsejar.

Prohibiciones al comanditario socio. Sanciones.

ARTICULO 137. — El socio comanditario **no puede inmiscuirse en la administración**; si lo hiciera será responsable ilimitada y solidariamente.

Su responsabilidad se extenderá a los actos en que no hubiera intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual.

Tampoco puede ser mandatario. La violación de esta prohibición hará responsable al socio comanditario como en los casos en que se inmiscuya, sin perjuicio de obligar a la sociedad de acuerdo con el mandato.

Actos autorizados al comanditario.

ARTICULO 138. — No son actos comprendidos en las disposiciones del artículo anterior los de **examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo.**

9.1.1 La sociedad que se caracteriza por dividir idealmente su capital en cuotas. Limitar los socios su responsabilidad a las cuotas suscriptas y contar con un número de 50 socios es:

SRL

-Que número máximo de socios no puede exceder de 50, es una característica de qué tipo social.....

SRL.

ARTICULO 146. — El capital se divide en cuotas; los socios limitan su responsabilidad de la integración de las que suscriban, adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el artículo 150.

Número máximo de socios.

El número de socios **no excederá de cincuenta.**

9.2.1 La porción ideal en la que se divide el capital social cuyo valor debe ser igualitario y de pesos diez o sus múltiplos, corresponde a la definición de:

Art. 148, hace referencia las cuotas sociales de una SRL

División en cuotas. Valor.

ARTICULO 148. — Las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de pesos diez (\$ 10) o sus múltiplos.

(9.2.3) Los socios, frente a terceros, son solidaria e ilimitadamente responsables por el término de cinco años contados desde la constitución cuando es esa oportunidad los socios cometieron que tipo de actos?

Sobrevaluación de los aportes en especie..

ARTICULO 51. — Los **aportes en especie** se valuarán en la forma prevenida en el contrato o, en su defecto, según los precios de plaza o por uno o más peritos que designará el juez de la inscripción.

Sociedades de responsabilidad limitada y en comandita simple.

En las sociedades de responsabilidad limitada y en comandita simple para los **aportes de los socios** comanditarios, se indicarán en el contrato los antecedentes, justificativos de la valuación. **En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, los acreedores pueden impugnarla en el plazo de cinco (5) años de realizado el aporte. La impugnación no procederá si la valuación se realizó judicialmente.**

-El órgano que tiene a su cargo la administración de la S.R.L es:

la gerencia.

-El gerente es un:

miembro del órgano de administración de la S.R.L

9.4.2 Indique como es la organización de la gerencia plural en caso de silencio del contrato:

Indistinta

ARTICULO 157. — La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia.

Gerencia plural.

Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. **En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración.**

Derechos y obligaciones.

Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

Responsabilidad.

Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada.

-Cuál es el tipo social donde **NO** se requiere exclusivamente la asamblea como órgano de gobierno...

.es la SRL pero la respuesta es ninguna de las opciones configura la opción correcta . porque no nombra a la SRL.

9.4.5 puede limitarse la revocabilidad de los gerentes.....

nunca con excepcion cuando la designacion fuese condicion expresa de la conclusion de la sociedad.

Revocabilidad.

No puede limitarse la revocabilidad, excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes tendrán derecho de receso.

9.5.2 el voto comunicado constituye una forma de.....

adoptar los acuerdos sociales en defecto de disposición contractual.

9.5.3 Cuales de las siguientes opciones contiene solamente resoluciones que otorgan al socio disidente en una resolución adoptada en una S.R.L el derecho de receso?

ARTICULO 160. —

...La **transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso** conforme a lo dispuesto por el artículo 245.

Los socios ausentes o los que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios.

Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo, salvo que el contrato exija una mayoría superior.

-Omisión de la sigla S.R.L., al gerente lo hace:

- **Responsable solidaria e ilimitadamente...**

ARTICULO 147. — La denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación "sociedad de responsabilidad limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L..

Omisión: sanción.

Su omisión **hará responsable ilimitada y solidariamente al gerente** por los actos que celebre en esas condiciones.

-En las S.R.L la integración los aportes debe ser totalmente al momento:

de la constitución con excepción de los aportes en directorios efectivo. (Art. 149)

Suscripción íntegra.

ARTICULO 149. — El capital debe suscribirse íntegramente **en el acto de constitución de la sociedad.**

Aportes en dinero.

Los aportes en dinero deben integrarse en un veinticinco por ciento (25 %), como mínimo y completarse en un plazo de dos (2) años. Su cumplimiento se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial.

Aportes en especie.

Los aportes en especie **deben integrarse totalmente** y su valor se justificará conforme al artículo 51. Si los socios optan por realizar valuación por pericia judicial, cesa la responsabilidad por la valuación que les impone el artículo 150.

Garantía por los aportes.

ARTICULO 150. — Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

Sobrevaluación de aportes en especie.

La sobrevaluación de los aportes en especie, al tiempo de la constitución o del aumento de capital, hará solidaria e ilimitadamente responsables a los socios frente a los terceros por el plazo del artículo 51, último párrafo.

- La limitación de la transmisibilidad de cuotas sociales de una SRL implica que:

- **Pueden transmitirse sólo si se cumplen los procedimientos establecidos en el contrato social. (Art. 153)**

Cesión de cuotas.

ARTICULO 152. — Las cuotas son libremente transmisibles, **salvo disposición contraria del contrato.**

La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado.

La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo.

La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.

Limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas.

ARTICULO 153. — El **contrato de sociedad puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla.**

Son lícitas las cláusulas que requieran la conformidad mayoritaria o unánime de los socios o que confieran un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si ésta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital.

Para la validez de estas cláusulas el contrato debe establecer los procedimientos a que se sujetará el otorgamiento de la conformidad o el ejercicio de la opción de compra, pero el plazo para notificar la decisión al socio que se propone ceder no podrá exceder de treinta (30) días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.

- S.R.L., mayoría exigida para modificación de un contrato social a falta de previsión contractual:

ARTICULO 160. — El contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría debe representar como mínimo mas de la mitad del capital social.

En defecto de regulación contractual se requiere el voto de las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social.

Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, el voto del otro.

- 1- Si tiene que fijar en el contrato la transferencia de una cuota se puede limitar pero no prohibir.
Se puede limitar la transferencia de una cuota en las SRL pero no se puede prohibir. Se las puede limitar mediante las cláusulas que requieran la conformidad mayoritaria o unánime de los socios o que confieran un derecho de preferencia a los socios o la sociedad si la sociedad la adquiere con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital.

-Indique qué efectos provoca la ejecución forzada de las cuotas sociales limitadas en su transmisibilidad.....

acuerda a los socios el derecho preferente de adquirir las participaciones sociales del socio ejecutado, hasta su adjudicación. En la ejecución forzada de cuotas limitadas en su transmisibilidad, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no la adjudicará **si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio, depositando su importe.**

**3-Los socios que no integran la cuota social son responsables.....
solidaria e ilimitadamente frente a terceros.**

10.1.2 La sociedad cuyo capital social lo representa idealmente en acciones, la administración esta a cargo de un directorio, el gobierno a cargo de una asamblea. La fiscalización puede estar a cargo de una Sindicatura o del Consejo de Vigilancia y los socios asumen responsabilidad limitada es:

SA

-Los elementos caracterizantes de la S.A además de la división de capital social en acciones son:
Responsabilidad limitada a capital suscripto, organización del órgano en forma de directorio.-

10.1.5 Indique que tipo de S.A son las que se caracterizan por hacer oferta publica de sus acciones y estas sujetas a contralor estatal permanente.

9º. De la Fiscalización Estatal

Fiscalización estatal permanente.

ARTICULO 299. — Las asociaciones anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

1º) Hagan oferta pública de sus acciones o debentures;

2º) Tengan capital social superior a pesos argentinos quinientos (\$a 500), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario; (Nota Infoleg: por art. 1º de la Disposición N° 6/2006 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, B.O. 17/5/2006, se fija en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) el monto a que se refiere este inciso)

3º) Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI;

4º) Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros;

5º) Exploten concesiones o servicios públicos;

6º) Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.

10.2.2 Las porciones ideales en las que se divide el capital societario de una S.A de igual valor y expresado en moneda argentina son:
acciones

ARTICULO 163. — El capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

10.2.3 Indique que tipo de acciones son aquellas que son inscriptas en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora?

Pag 416- nominativas

(10.2.5) El estado de integración de las acciones con el nombre del suscriptor; las clases de acciones; la conversión de los títulos; y cualquier mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones.

Libro de registro de acciones.

ARTICULO 213. — **Se llevará un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de comercio, de libre consulta por los accionistas, en el que se asentará:**

1) Clases de acciones, derechos y obligaciones que comporten;

2) Estado de integración, con indicación del nombre del suscriptor;

3) Si son al portador, los números; si son nominativas, las sucesivas transferencias con detalle de fechas e individualización de los adquirentes;

4) Los derechos reales que gravan las acciones nominativas;

5) La conversión de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos;

6) Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones.

10.3.4 Que el asunto se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligación preexistente son condiciones para:

(11.1) La Asamblea es el órgano de ..

Gobierno , de las sociedades comerciales

La asamblea es el órgano de:

gobierno de la sociedad convocada y celebrada conforme a la ley y los estatutos con todas las formalidades legales y cuya decisiones, obtenidas a través del régimen de mayorías son obligatorias para todos los integrantes de la sociedad.

Quórum para la asamblea ordinaria en 1º convocatoria:

mayoría de acciones con derecho a voto.

Asamblea ordinaria. Quórum.

ARTICULO 243. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la **presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.**

Segunda convocatoria.

En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

Mayoría.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número.

11.1.4 Cual es el quórum legal de la asamblea extraordinaria de accionistas en **primera** convocatoria?

60%.

11.1.4 Cual es el quórum legal de la asamblea extraordinaria de accionistas en **segunda** convocatoria?

30%.

Asamblea extraordinaria. Quórum.

ARTICULO 244. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (**60 %**) de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige quórum mayor.

Segunda convocatoria.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el **treinta por ciento (30 %) de las acciones con derecho a voto, salvo que el estatuto fije quórum mayor o menor.**

Mayoría.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número.

Supuestos especiales.

Cuando se tratare de la transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones; de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión y la escisión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital.

11.2.3 Que formalidades debe observar el mandato conferido por un accionista a otro?

Instrumento privado con firmas certificadas en forma judicial, notarial o bancaria.

Actuación por mandatario.

ARTICULO 239. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad.

Es suficiente el otorgamiento del mandato en **instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria**, salvo disposición en contrario del estatuto.

(11.3.4) ¿El accionista con interés contrario que vota en la asamblea es responsable?

sí

Accionista con interés contrario al social.

ARTICULO 248. — El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

(11.3.4) ¿Es válido el voto del accionista con interés contrario al social?

No, porque debe abstenerse a votar

-Quien puede ejercer la acción de impugnación de la decisión asamblearia:

para los accionistas que votaron en contra, los ausentes y los que votaron a favor pero viciada su voluntad.

(11.4.2) El plazo previsto para el ejercicio de las acciones de impugnación judicial de resoluciones asamblearias, ¿admite alguna excepción?

Impugnación de la decisión asamblearia. Titulares.

ARTICULO 251. — Toda resolución de la asamblea adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser

impugnada de nulidad **por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes**

que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad.

También pueden impugnarla los directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia o la autoridad de contralor.

Promoción de la acción.

La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio, **dentro de los tres (3) meses de clausurada la asamblea.**

Suspensión preventiva de la ejecución.

ARTICULO 252. — El Juez puede suspender a pedido de parte, si existieren motivos graves y no mediare perjuicio para terceros, la ejecución de la resolución impugnada, previa garantía suficiente para responder por los daños que dicha medida pudiere causar a la sociedad.

Sustanciación de la causa. Acumulación de acciones.

ARTICULO 253. — Salvo el supuesto de la medida cautelar a que se refiere el artículo anterior, sólo se proseguirá el juicio después de vencido el término del artículo 251. Cuando exista pluralidad de acciones deberán acumularse, a cuyo efecto el directorio tendrá obligación de denunciar en cada expediente la existencia de las demás.

Representación.

Cuando la acción sea intentada por la mayoría de los directores o de miembros del consejo de vigilancia, los accionistas que votaron favorablemente designarán por mayoría un representante ad hoc, en asamblea especial convocada al efecto conforme al artículo 250. Si no se alcanzare esa mayoría, el representante será designado de entre ellos por el juez.

(11.5.4) La participación del socio recedente se liquida conforme a:

Al último balance de ejercicio

-La participación del socio recedente se liquida conforme a

el último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales y estatutarias.

12.1.2 Pueden los funcionarios de la administración pública ser directores?

NO

ARTICULO 264. — No pueden ser directores ni gerentes:

1º) Quienes no pueden ejercer el comercio;

2º) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.

3º) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena;

4º) Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones.

12.2.2 elección de director por voto acumulativo¿ hasta cuando pueden los accionistas variar el procedimiento o sistema de elección?.....

en el momento de la asamblea antes de la votacion.

ARTICULO 263- 7º) Todos los accionistas pueden variar el procedimiento o sistema de votación, antes de la emisión del voto, inclusive los que notificaron su voluntad de votar acumulativamente y cumplieron los recaudos al efecto;

(12.3.6) ¿Puede el director contratar con la sociedad?

Prohibición de contratar con la sociedad.

ARTICULO 271. — **El director puede celebrar con la sociedad los contratos que sean de la actividad en que éste opere y siempre que se concierten en las condiciones del mercado.**

Los contratos que no reúnan los requisitos del párrafo anterior sólo podrán celebrarse previa aprobación del directorio o conformidad de la sindicatura si no existiese quórum. De estas operaciones deberá darse cuenta a la asamblea.

Si desaprobare los contratos celebrados, los directores o la sindicatura en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios irrogados a la sociedad.

Los contratos celebrados en violación de lo dispuesto en el párrafo segundo y que no fueren ratificados por la asamblea son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el párrafo tercero.

(12.4.2) La representación legal de la sociedad anónima corresponde:

al presidente del directorio. (Art. 268)

ARTICULO 268. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más directores. En ambos supuestos se aplicará el artículo 58.

13.1.1 Se trata de un órgano de fiscalización colegiado, no profesional, integrado por accionistas que tiene a su cargo el control de mérito de la gestión del directorio. El concepto que antecede corresponde:

Consejo de Vigilancia

Quien designa al consejo de vigilancia:

la asamblea

ARTICULO 280. — El estatuto podrá organizar un consejo de vigilancia, integrado por tres a quince accionistas **designados por la asamblea** conforme a los artículos 262 o 263, reelegibles y libremente revocables. Cuando el estatuto prevea el consejo de vigilancia, los artículos 262 y 263 no se aplicarán en la elección de directores si éstos deben ser elegidos por aquél.

Organización.

ARTICULO 281. — El estatuto reglamentará la organización y funcionamiento del consejo de vigilancia.

Atribuciones y deberes.

Son funciones del consejo de vigilancia:

- a) Fiscalizar la gestión del directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arquezos de caja, sea directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones del directorio. Por lo menos trimestralmente, el directorio presentará al consejo informe escrito acerca de la gestión social;
- b) Convocará la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al artículo 236;
- c) Sin perjuicio de la aplicación del artículo 58, el estatuto puede prever que determinadas clases de actos o contratos no podrán celebrarse sin su aprobación. Denegada ésta, el directorio podrá someterlo a la decisión de la asamblea;
- d) La elección de los integrantes del directorio, cuando lo establezca el estatuto, sin perjuicio de su revocabilidad por la asamblea. En este caso la remuneración será fija y la duración en el cargo podrá extenderse a cinco (5) años;
- e) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma;
- f) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones;
- g) Las demás funciones y facultades atribuidas en esta ley a los síndicos.

13.1.4 Cuando el estatuto organice el consejo de vigilancia y la sociedad resuelva prescindir de la sindicatura, esta será reemplazada por:

una auditoria anual. (Art. 283).

ARTICULO 283. — Cuando el estatuto organice el consejo de vigilancia, podrá prescindir de la sindicatura prevista en los artículos 284 y siguientes. En tal caso, **la sindicatura será reemplazada por auditoría anual, contratada por el consejo de vigilancia**, y su informe sobre estados contables se someterá a la asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el consejo.

13.2.1 en que supuestos la sindicatura necesariamente deba ser colegiada.

Puede la S.A prescindir de la sindicatura ?:

Sí siempre que esté previsto en el estatuto y cuando no se encuentre comprendida en alguna de las causales previstas en el Art. 299 L.S.C.

Prescindencia.

Las sociedades que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299, **podrán prescindir de la sindicatura cuando así esté previsto en el estatuto**. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado la asamblea que así lo resolviere debe designar síndico, sin que sea necesaria reforma de estatuto.

- La sindicatura puede manejarse por:

abogados o contadores, o por sociedades con responsabilidad solidaria constituido exclusivamente por abogados o contadores.

-Hay expresa directiva de que el contador de la empresa NO puede ser síndico:

Pag 492-NO, pero es contrario al espíritu de la Ley que intenta garantizar la independencia de la sindicatura.

Requisitos.

ARTICULO 285. — Para ser síndico se requiere:

- 1º Ser abogado o contador público, con título habilitante, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por éstos profesionales;**
- 2º Tener domicilio real en el país.**

Inhabilidades e incompatibilidades.

ARTICULO 286. — No pueden ser síndicos:

- 1º Quienes se hallan inhabilitados para ser directores, conforme al artículo 264;
- 2º Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante;
- 3º Los cónyuges, los parientes con consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.

Plazo.

ARTICULO 287. — El estatuto precisará el término por el cual son elegidos para el cargo, que no puede exceder de tres ejercicios, no obstante, permanecerán en el mismo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos.

Revocabilidad.

Su designación es revocable solamente por la asamblea de accionistas, que podrá disponerla sin causa siempre que no medie oposición del cinco por ciento (5 %) del capital social.

Es nula cualquier cláusula contraria a las disposiciones de este artículo.

(13.2.4) Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo ¿en qué plazo debe la Sindicatura informar al directorio?

debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez (10) días.

Vacancia: Reemplazo.

ARTICULO 291. — En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente que corresponda.

De no ser posible la actuación del suplente, el directorio convocará de inmediato a una asamblea general o de la clase en su caso, a fin de hacer las designaciones hasta completar el período.

Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico **debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez (10) días.**

13.2.4 Puede la asamblea de accionistas disponer la revocación del síndico?

ARTICULO 287. — El estatuto precisará el término por el cual son elegidos para el cargo, que no puede exceder de tres ejercicios, no obstante, permanecerán en el mismo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos.

Revocabilidad.

Su designación es revocable solamente **por la asamblea de accionistas**, que podrá disponerla **sin causa siempre que no medie oposición del cinco por ciento (5 %) del capital social.**

Es nula cualquier cláusula contraria a las disposiciones de este artículo.

13.2.6 cual es el porcentaje de capital social exigido por ley a los socios para exigir a la sindicatura el suministro de información.....

2%.-

294 6º- Suministrar a accionistas que representen no menos del **Dos por Ciento (2 %)** del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia;

-Si el estatuto de una S.A establece que se producirá la caducidad de los derechos societarios del accionista en mora, producirá sus efectos dicha sanción:

previa intimación a integrar en un plazo no menor a 30 días con pérdida de las sumas abonadas.

ARTICULO 193. — El estatuto podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público o por medio de un agente de Bolsa si se tratara de acciones cotizables. Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños.

También podrá establecer que se produce la caducidad de los derechos; en este caso la sanción producirá sus **efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta (30) días**, con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

- Factor de atribución de responsabilidad hacia los directores:

dolo o culpa grave.

Mal desempeño del cargo.

ARTICULO 274. — Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el **mal desempeño de su cargo**, según el criterio del artículo 59, así como por **la violación de la ley, el estatuto o el reglamento** y por cualquier otro daño producido por dolo, **abuso de facultades o culpa grave.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la imputación de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual cuando se hubieren asignado funciones en forma personal de acuerdo con lo establecido en el estatuto, el reglamento o decisión asamblearia. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas en el Registro Público de Comercio como requisito para la aplicación de lo dispuesto en este párrafo.

- Las sociedades anónimas no comprendidas dentro del Art. 299 de la L.S.C se encuentran sujetas a algún control estatal?

Sí en la constitución, modificación y disolución y en los supuestos del Art. 301.

- Dentro de que categoría encuadra la relación que vincula al director con la sociedad?

Locación de servicios.

- Cuales son los actos que debe efectuar un director a los fines de quedar exento de responsabilidad?

Dejar constancia escrita de la protesta y denunciar a la sindicatura antes que su responsabilidad sea denunciada. (Art. 274) 274-

...Exención de responsabilidad.

Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial.

Extinción de la responsabilidad.

ARTICULO 275. — La responsabilidad de los directores y gerentes respecto de la sociedad, se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resuelta por la asamblea, si esa responsabilidad no es por violación de la ley, del estatuto o reglamento o si no media oposición del cinco por ciento (5 %) del capital social, por lo menos. La extinción es ineficaz en caso de liquidación coactiva o concursal.

- En las sociedades anónimas que cuenten con un consejo de vigilancia: los contratos celebrados por los directores se encuentran sujetos a la aprobación de este órgano de fiscalización ?

Sí, siempre que esta función este expresamente prevista en el contrato social. (Art. 281)

Art 281 inc C- Sin perjuicio de la aplicación del artículo 58, el **estatuto puede prever que determinadas clases de actos o contratos no podrán celebrarse sin su aprobación.** Denegada ésta, el directorio podrá someterlo a la decisión de la asamblea;

-Las reservas legales son beneficios depositados para asegurar a los socios contra las pérdidas que eventualmente puedan disminuir el capital social en el futuro, no debiendo ser menor del 5%:

de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el 20% del capital social.

ARTICULO 70. — Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones, deben efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social.

Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro.

- La estructura orgánica constituye una característica en:

las sociedades anónimas.

Estructura organica.. a que tipo de sociedad pertenece?

SA y SRL

La responsabilidad de la sociedad, por las obligaciones contraídas por sus representantes mediante títulos valores:

supone la necesaria aclaración por parte del firmante de haberse obligado en representación de la sociedad. ¿? (Art 58)

ARTICULO 58. — El administrador o el representante que de acuerdo con el contrato o por disposición de la ley tenga la representación de la sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Este régimen se aplica aun en infracción de la organización plural, si se tratare de obligaciones contraídas mediante títulos valores, por contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios, salvo cuando el tercero tuviere conocimiento efectivo de que el acto se celebra en infracción de la representación plural.

23). Indique cual de los siguientes NO es un interventor previsto por la ley 19.550:

informante (Art. 115)

ARTICULO 115. — La intervención puede consistir en la designación de un mero veedor, de uno o varios coadministradores, o de uno o varios administradores.

-La asamblea es el órgano de:

gobierno de la sociedad convocada y celebrada conforme a la ley y los estatutos con todas las formalidades legales y cuya decisiones, obtenidas a través del régimen de mayorías son obligatorias para todos los integrantes de la sociedad.

-Suscripción preferente:

pueda mantener su porcentaje frente a aumentos de capital.

ARTICULO 194. — Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea, excepto en el caso del artículo 216, último párrafo; también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad.

Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo 250, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia.

Que el asunto se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago obligaciones preexistentes son condiciones para:

limitar el derecho de suscripción preferente.

-Ejecución forzada:

S.A y S.R.L

En la ejecución forzada de cuotas limitadas en su transmisibilidad, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no la adjudicará si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio, depositando su importe.

-Incumplimiento en 30 días del liquidador:

remoción, pierde derecho de remuneración, daños y perjuicios.

ARTICULO 103. — Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo un inventario y balance de patrimonio social, que pondrá a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría, extender el plazo hasta ciento veinte (120) días.

Incumplimiento. Sanción.

El incumplimiento de esta obligación es causal de remoción y les hace perder el derecho de remuneración, así como les responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados.

-La porción del incremento patrimonial de la sociedad, exteriorizado por el balance, que la asamblea decide distribuir entre los socios, corresponde a:

utilidad.

Dos presupuestos de las medidas cautelares:

peligro en la demora y verosimilitud en el derecho.

Cual de todas las opciones no debe inscribirse?

La orden del día.

Ejecutoriedad de la participación de los socios, por los acreedores:

en S.R.L y S.A.

Remoción del administrador con justa causa:

conserva su cargo hasta la sentencia.

Remoción del administrador.

ARTICULO 129. — El administrador, socio o no, aun designado en el contrato social, puede ser removido por decisión de mayoría en cualquier tiempo sin invocación de causa, salvo pacto en contrario.

Cuando el contrato requiera justa causa, conservará su cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional por aplicación de la Sección XIV del Capítulo I. Cualquier socio puede reclamarla judicialmente con invocación de justa causa. Los socios disconformes con la remoción del administrador cuyo nombramiento fue condición expresa de la constitución de la sociedad, tienen derecho de receso.

-Cuáles son los presupuestos de la responsabilidad del administrador?.....

antijuricidad, factor de atribución , daño y nexos causal.

Indique que tipo de acciones son aquellas que son inscritas en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora:

Escriturales.

Acciones escriturales.

El estatuto puede autorizar que todas las acciones o algunas de sus clases no se representen en títulos. En tal **caso deben inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora en un registro** de acciones escriturales al que se aplica el artículo 213 en lo pertinente o por bancos comerciales o de inversión o cajas de valores autorizados.

La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. En todos los casos la sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad del banco o caja de valores ante la sociedad, en su caso.

La sociedad, la entidad bancaria o la caja de valores deben otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además, derecho a que todo se le entregue, en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

El administrador puede renunciar en cualquier momento:

si, salvo pacto en contrario pero responde si fue dolosa o intempestiva.

ARTICULO 130. — El administrador, aunque fuere socio, puede renunciar en cualquier tiempo, salvo pacto en contrario, pero responde de los perjuicios que ocasione si la renuncia fuere dolosa o intempestiva.

-Dónde se fijan las atribuciones de los interventores?.....

las fijan el juez de acuerdo al contrato y conforme a la ley.

-Las acciones nominativas NO endosables se transmiten por.....

cesión de créditos.

-Diferencia entre retiro voluntario y derecho de receso.....

todas las opciones son correctas.

Retiro voluntario se diferencia del derecho de acrecer porque:

Operación de liquidación:

- Realizar con activo no corriente el pasivo de la sociedad y distribuir el remanente.-

Derecho a veto, a favor de disidentes, consiste en:

Revocación del Sindico, quien puede hacerlo:

Asamblea de accionistas, pueden remover sin causa a los síndicos:

Pag 499 - La designación de los síndicos es revocable solamente por la asamblea de accionistas que podrá disponerla siempre que NO medie oposición del 5% del capital social.

Cualquier accionista puede solicitar la remoción con causa del síndico, a través de la promoción de la acción social correspondiente (con las mismas condiciones previstas para la acción de remoción de los directores)

Director de Fiscalización, puede ser ejercido por:

Los bonos de participación, son:

por participaciones de accionistas que no consistan en capital.-

pag 428- Los bonos son títulos que pueden emitir la sociedad, de naturaleza diferente a las acciones y que otorgan a sus titulares el derecho de participar exclusivamente en las utilidades sociales. Los bonos de participación se emiten a favor de los accionistas por prestaciones que NO consistan en aportes de capital

Se eligen 6 directores y los socios tienen la siguiente cantidad de acciones con deuda o voto....

Cada socio tiene derecho a un voto por cada acción que tenga

-La diferencia entre la acción social individual de responsabilidad en contra de los directores radica en.....

sujeto activo y efectos de la acción.

La emisión de acciones bajo la par. No se pueden emitir, salvo las SA abiertas ley 19060?

Si pueden emitir acciones bajo la par las sociedades abiertas siempre que suscriban e integren en efectivo por debajo de su valor nominal.

ARTICULO 202. — Es nula la emisión de acciones bajo la par, excepto en el supuesto de la Ley N. 19.060.

Se podrá emitir con prima; que fijará la asamblea extraordinaria, conservando la igualdad en cada emisión. En las sociedades autorizadas para hacer oferta pública de sus acciones la decisión será adoptada por asamblea ordinaria la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la prima, dentro de los límites que deberá establecer.

El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de emisión, integra una reserva especial. Es distributable con los requisitos de los artículos 203 y 204.

Presupuestos genéricos de las medidas cautelares son:

peligro en la demora y verosimilitud en el derecho.

Unanimidad en la Reconducción.....

Si se requiere unanimidad para que la sociedad a la cual se le venció el plazo de vigencia pueda continuar en sus operaciones comerciales. Si NO hay unanimidad entre todos los socios se disuelve la sociedad.

Exclusión del Socio.

Art. 91 grave incumplimiento de sus obligaciones, incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso civil. Estos son supuestos de exclusión por justa causa.

14.2.1 Como se caracteriza la sociedad en comandita por acciones?

Caracterización. Capital comanditario: representación.

ARTICULO 315. — El o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva; el o los socios comanditarios limitan su responsabilidad al capital que suscriben. Sólo los aportes de los comanditarios se representan por acciones.

Normas aplicables.

ARTICULO 316. — Están sujetas a las normas de la sociedad anónima salvo disposición contraria en esta Sección.

14.2.1 El socio comanditario responde por las obligaciones sociales en forma:

ARTICULO 134. — El o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, y el o los **socios comanditarios solo con el capital que se obliguen a aportar.**

14.2.3 Cuando la administración de una sociedad comandita por acciones no puede funcionar deba ser organizada dentro de: **3 meses.**

ARTICULO 320. — Cuando la administración no pueda funcionar, deberá ser reorganizada **en el término de Tres (3) meses.**

14.2.4 la cesión de la parte social de los socios comanditados requiere la conformidad de

de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos.

Razón social de la sociedad en comandita simple:

nombre de los comanditados.

Denominación.

ARTICULO 317. — La denominación social se integra con las palabras "sociedad en comandita por acciones" su abreviatura o la sigla S.C.A. La omisión de esa indicación hará responsables ilimitada y solidariamente al administrador, juntamente con la sociedad por los actos que concertare en esas condiciones.

Si actúa bajo una razón social, se aplica el artículo 126 (ARTICULO 126. — La denominación social se integra con las palabras "sociedad colectiva" o su abreviatura. **Si actúa bajo una razón social, ésta se formará con el nombre de alguno, algunos o todos los socios. Contendrá las palabras "y compañía" o su abreviatura si en ella no figuren los nombres de todos los socios.**)

Quien ejerce la administración de la sociedad en comandita simple?

Los comanditados y los terceros

ARTICULO 318. — La administración podrá ser unipersonal, y será ejercida por socio comanditado o tercero, quienes durarán en sus cargos el tiempo que fije el estatuto sin las limitaciones del artículo 257.

(14.3) El contrato de garantía recíproca debe ser celebrado por...

Pag 555-La sociedad con un socio participe.

Cual es el porcentaje que NO debe exceder la participación de un socio protector en una sociedad de garantía recíproca:
49% -pag 552

Contrato de SGR:

Pag 556- Art 72 Ley 24467-por instrumento público o privado, con firmas certificadas ante escribano público.

-La Garantía Recíproca debe ser celebrada por.....

instrumento público o privado con certificación de firmas por escribano público.

(15.1) "...entidades fundadas en el esfuerzo propio y en la ayuda mutua para organizar y prestar servicios...". El concepto que antecede corresponde al de:

Las cooperativas art. 1 ley de cooperativas

Cooperativas:

son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios.

-Los libros llevado en las cooperativas:

Libro de Registro de Asociados, Libro de Actas de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración y Libro de Informes de Auditoría.

-Como distribuye el remanente una sociedad cooperativa de consorcio:

en función al uso.

15.2 En las asociaciones civiles una vez realizado el activo, cancelado el pasivo. Cual es el destino del remanente?

El destino del remanente se orienta necesariamente hacia un fin de bien comun o al Estado.

15.3 Cual es la mayoría requerida para disolver una agrupación de colaboración por decision de los socios?

unanimidad.

Causas de disolución.

ARTICULO 375. — El contrato de agrupación se disuelve:

1º) Por la decisión de los participantes;

2º) Por expiración del término por el cual se constituyó o por la consecución del objeto para el que se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;

3º) Por reducción a uno del número de participantes;

4º) Por la incapacidad, muerte, disolución o quiebra de un participante, a menos que el contrato prevea o que los demás participantes decidan por unanimidad su continuación.

5º) Por decisión firme de autoridad competente que considere incurso a la agrupación en prácticas restrictivas de la competencia;

6º) Por las causas específicamente previstas en el contrato.

Fondo común operativo, cual es la finalidad:

ARTICULO 372. — Las contribuciones de los participantes y los bienes que con ellas se adquieran, constituyen el fondo común operativo de la agrupación. Durante el término establecido para su duración, se mantendrá indiviso este patrimonio sobre el que no pueden hacer valer su derecho los acreedores particulares de los participantes.

-Exclusión del Socio.

ARTICULO 376. — Sin perjuicio de lo establecido en el contrato, cualquier participante puede ser excluido, por decisión unánime, cuando contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la agrupación.

15.4 Que tipo de prestaciones pueden aportarse en las sociedades civiles?

Pag 349- rige la mayor libertad en materia de aportes (Art 1649 CC). Todas las cosas y derechos pueden ser materia de aportes sociales, excepto el credito por influencia (Art 1650CC)

15.4 Pueden los socios en una sociedad civil ceder libremente sus derechos sociales?

Pag 355- Requiere la autorización unanime de los restantes socios, siempre y cuando tal sustitución estuviere expresamente permitida en el contrato social.. Existe para los restantes socios un derecho de preferencia.

Cual es la responsabilidad en las Sociedades civiles:

Pag 336- ilimitada y mancomunada (solo para las regulares- las irregulares es ilimitada y solidaria)

15.4 Se encuentran obligados solidariamente los socios de las sociedades civiles por las deudas sociales?

NO

Pag 356- responden ilimitadamente, sin beneficio de excusión, NO es solidaria (salvo expresa clausula contractual). Responden por porcion viril (Art 1747 CC), en forma mancomunada, dividiendose la deuda en tantas partes iguales como socios haya.

(16.1.2) El concepto de acto aislado en la legislación societaria importa:

Pag 315- actos desprovistos de permanencia y que se caracterizan por lo esporadico y accidental

(16.2.2) La liquidación de la UTE debe efectuarse a través de ..

Registro Público de Comercio aplicándose los artículos 4 y 5.

Pag 605- Debe efectuarse a través del procedimiento previsto para las sociedades accidentales o en participación (rendición de cuentas final por el representante de la agrupación)

ARTICULO 366. — Esta sociedad funciona y se disuelve, a falta de disposiciones especiales, por las reglas de la sociedad colectiva en cuanto no contraríen esta Sección.

Liquidación.

La liquidación se hará por el socio gestor, quien debe rendir cuentas de sus resultados a los socios no gestores.

Las UTE son:

Pag 587- Formas mediante la cual dos o mas empresas se agrupan para llevar a cabo un emprendimiento comun con fin lucrativo.-

Como responden los integrantes de una U.T.E?

Pag 602- mancomunadamente.

(16.3.1) "constituye un contrato de caracter esencialmente mutualístico, pues tiende a establecer una organización común entre los sujetos consorciados para facilitar determinadas fases u operaciones propias de la actividad empresarial de estos". La definición que antecede corresponde a:

Constituye un contrato de mutual.

16.3.3 la acción de los terceros en contra de los partícipes del contrato de colaboración empresarial.?

Art. 373 La acción de los terceros se dirige a los representantes del contrato de colaboración empresarial, quienes responde solidaria e ilimitadamente.

16.4.1 Su objeto es la realización de una o mas operaciones determinadas y transitorias, a cumplirse mediante aportaciones comunes y a nombre de socio gestor. A que tipología societaria corresponde la definición que antecede?

Pag 338- A las sociedades accidentales o en participación art. 361

Sociedad accidental, cual **NO** es la correcta:

Pag 338- -Debe suscribirse en el R.P.C.-

punto final de la sociedad.....

pag 295- cancelación de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.

Al órgano de gobierno le está facultado inmiscuirse en el funcionamiento interno del órgano de administración: en caso de peligro grave.

En que radica la diferencia entre la extinción y exención de responsabilidad de los directores?

En que la segunda importa la liberación de la responsabilidad por los efectos de una resolución mientras que la primera importa la liberación de la responsabilidad por gestión.

-Pregunta que hace elegir entre la que tenga todas las opciones correctas:

elegir la que no tiene ni fin de lucro ni mutualismo.

Estructura jurídica de la empresa:

Recurso tecnico destinado a facilitar el cumplimiento del objeto social.

Una nena de 9 o 19 años hace un contrato de sociedad... responde limitada o ilimitadamente? Pero con autorización de carácter previo para ejercer el comercio:

responde ilimitadamente. Pag 69

Ejecutoriedad de la participación de los socios, por los acreedores:

en S.R.L y S.A.

Inscripción de un automotor:

preventiva durante el trámite constitutivo.

Constituye un contrato mutualístico, tiende a establecer un organismo común entre los sujetos consorciados para facilitar determinadas operaciones de la actividad empresarial de éstos:

-Agrupación de Colaboración empresarial.-